



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

1 3 2¹

12 NOV 2014

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL GAVILÁN" RNSC 009 – 14**

La Subdirectora (E) de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que la ley 99 de 1993 fue reglamentada en este tema por el Decreto 1996 de 1999, en tanto el artículo 5° dispone que toda persona propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener registro único a través de Parques Nacionales Naturales de Colombia del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *“Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil”*. Subraya fuera de texto.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL GAVILÁN" RNSC 009-14**

Que por medio de Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone "ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)" Subraya fuera de texto.

I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO

Las sociedades AGRO ELBITA SAS identificada con NIT 9005577055-0, representada por JULIAN VALENCIA IRAGORRI identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.480.392; CABRIOLET LTDA identificada con NIT 900539044-3, representada por ALEXANDRA OSPINA COLMENARES identificada con Cédula de Ciudadanía No. 55.166.397; MERCANTIL GALERAZAMBA LTDA identificada con NIT 9005461762, representada por GABRIEL ECHAVARRIA OBREGÓN identificado con Cédula de Ciudadanía No. 17.100.637; y PROYECTOS VICHADA SAS identificada con NIT 900546176-2, representada por CAMILO STEUR GUTIÉRREZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.396.237, por intermedio de la Dirección Territorial Orinoquía, mediante radicado No. 2013-460-012248-2 de 16/12/2013 (folio 2), remitieron ante Parques Nacionales Naturales nivel central, la documentación requerida para el registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil de tres predios rurales de su copropiedad, ubicados en la Inspección de San Teodoro, municipio de La Primavera, departamento del Vichada, dentro de los cuales se encuentra el predio denominado "El Gavilán", con una extensión superficial total de 1.265 hectáreas y 986 m², ubicado en la inspección San Teodoro del municipio La Primavera, departamento del Vichada, identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 540-1625 según Certificado de Tradición expedido el 29 de noviembre de 2013, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Carreño (folios 15 y 16).

Las sociedades AGRO ELBITA SAS, CABRIOLET LTDA, MERCANTIL GALERAZAMBA LTDA y PROYECTOS VICHADA SAS, otorgaron a la FUNDACIÓN PALAMARITO CASANARE identificada con NIT 900223979-7 y representada por ALEJANDRO OLAYA VELASQUEZ identificado con Cédula de Ciudadanía 10.533.836, poder especial, amplio y suficiente para adelantar los trámites correspondiente al registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil ante Parques Nacionales Naturales, del predio denominado "El Gavilán", con una extensión superficial total de 1.265 hectáreas y 986 m², ubicado en la Inspección San Teodoro del municipio La Primavera, departamento del Vichada (folios 17, 25, 36 y 21).

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas mediante Auto No. 041 del 6 de marzo de 2014 (folios 38-40), notificado el 6 de marzo del año en curso (folios 41 -44), dio inicio al trámite de Registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL GAVILÁN", presentada por las sociedades ya mencionadas, en su calidad de copropietarias, a favor del predio rural denominado "El Gavilán".

Con el fin de dar cumplimiento al artículo séptimo del Decreto 1996 de 1999, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite en la Corporación Autónoma Regional de Orinoquía -CORPORINOQUIA- del 04 al 23 de abril de 2014 (folio 50) remitido mediante oficio con radicado N° 2014-460-004763-2 del 11/06/2014 (folio 49), y en la Alcaldía de la Primavera, del 30 de julio al 14 de agosto de 2014 (folio 53) remitido mediante oficio con radicado N° 2014-460-006713-2 del 20/08/2014 (folio 52).

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL GAVILÁN" RNSC 009-14

II. VISITA E INFORME TÉCNICO.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1996 de 1999 y de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, la Dirección Territorial Orinoquía de Parques Nacionales Naturales de Colombia realiza la visita técnica al predio "El Gavilán" los días 9,10 y 11 de abril de 2014, y posteriormente mediante memorando 20147030000463 de 28/08/2014 (folio 54), remitió al Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental el Concepto Técnico de tres predios para su registro como RNSC, dentro de estos el correspondiente al predio "El Gavilán".

El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental mediante memorando 20142300005523 de 04/09/2014 (folio 57), solicitó a la Dirección Territorial Orinoquía, ajustar el concepto técnico, donde las consideraciones incluyan la situación de traslape con otras áreas protegidas, resguardos indígenas, entre otros.

La Dirección Territorial Orinoquía, ajustó el concepto anterior a través del Concepto Técnico No. 20147030000086 del 8 de octubre de 2014 (folios 60-66 y 68), donde se presenta la ubicación geográfica del predio y el mapa con la zonificación y los demás elementos técnicos requeridos en el Decreto 1996 de 1999, a continuación los aspectos más relevantes de dicho concepto:

(...) **"CONSIDERACIONES TÉCNICAS:**

Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil, son la única figura de conservación privada en Colombia y su propósito es el de contribuir al conocimiento, consolidación y posicionamiento de las iniciativas de conservación privada, a través de procesos de uso y manejo sostenible de la biodiversidad.

Según el artículo 54 del capítulo II de la Constitución Política de Colombia, "la propiedad es una función social que implica obligaciones. Como tal, le es inherente una función ecológica".

Por lo tanto la "solidaridad y responsabilidad" dentro de la nueva perspectiva de los derechos ambientales; son valores mediante los cuales se pueden establecer las nuevas exigencias a los seres humanos como límites, deberes y obligaciones a sus conductas y actuaciones, especialmente las relacionadas con las formas, mecanismos y métodos de uso, acceso extracción y apropiación de la naturaleza sus elementos y componentes (Gregorio Mesa Cuadros, Elementos para una teoría de la justicia ambiental de derecho. 2013)

El predio a registrar es contiguo a los predios Cachicamo y Santana que incorporarían 3815 Hectáreas al RUNAP; se encuentran en el Municipio de La Primavera, situados en el extremo Nororiental del país, departamento de Vichada, región de la Orinoquía colombiana.

Precipitación: El régimen Pluviométrico del municipio es Mono-modal; esto es, que se presenta un periodo de intensas lluvias y otro periodo seco. El periodo seco va de diciembre a marzo; está caracterizado por una disminución pronunciada de la precipitación, alcanzando tan sólo el 10% del total de lluvias anuales, siendo enero el mes más seco.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL GAVILÁN" RNSC 009-14**

La época lluviosa va desde abril hasta noviembre, siendo el primer semestre del año el de mayor pluviosidad, con las máximas precipitaciones en junio y julio, con valores que alcanzan promedios mensuales cercanos a los 450 mm.

Temperatura: Esta gran cuenca presenta un clima tropical caracterizado por la uniformidad de la temperatura media anual de 28° centígrados.

Humedad Relativa: De acuerdo a la Gráfica el municipio de La Primavera presenta un promedio anual de 84% de humedad relativa, con un promedio mínimo de 76% durante el mes de enero y un promedio máximo de 89% durante los meses de junio y julio. La humedad relativa máxima anual es de 91% y la mínima de 62%. (Fuente: POT Municipal)

Las iniciativas de conservación privada en la Orinoquia colombiana, son una oportunidad para promover procesos sociales que favorezcan la conservación in situ de ecosistemas estratégicos propios de la altillanura, con baja representatividad en el Sistema Nacional de Áreas Protegidas – SINAP, tal como se ha identificado en el documento "Que y donde conservar" elaborado en 2011 por la Unidad de Parques Nacionales Naturales de Colombia. Por lo anterior, promover el proceso para el registro de este predio como Reserva Natural de la Sociedad Civil - RNSC contribuirá a la consolidación y ampliación del Sistema Regional de Áreas Protegidas de la Orinoquia (SIRAP Orinoquia) en el marco del SINAP.

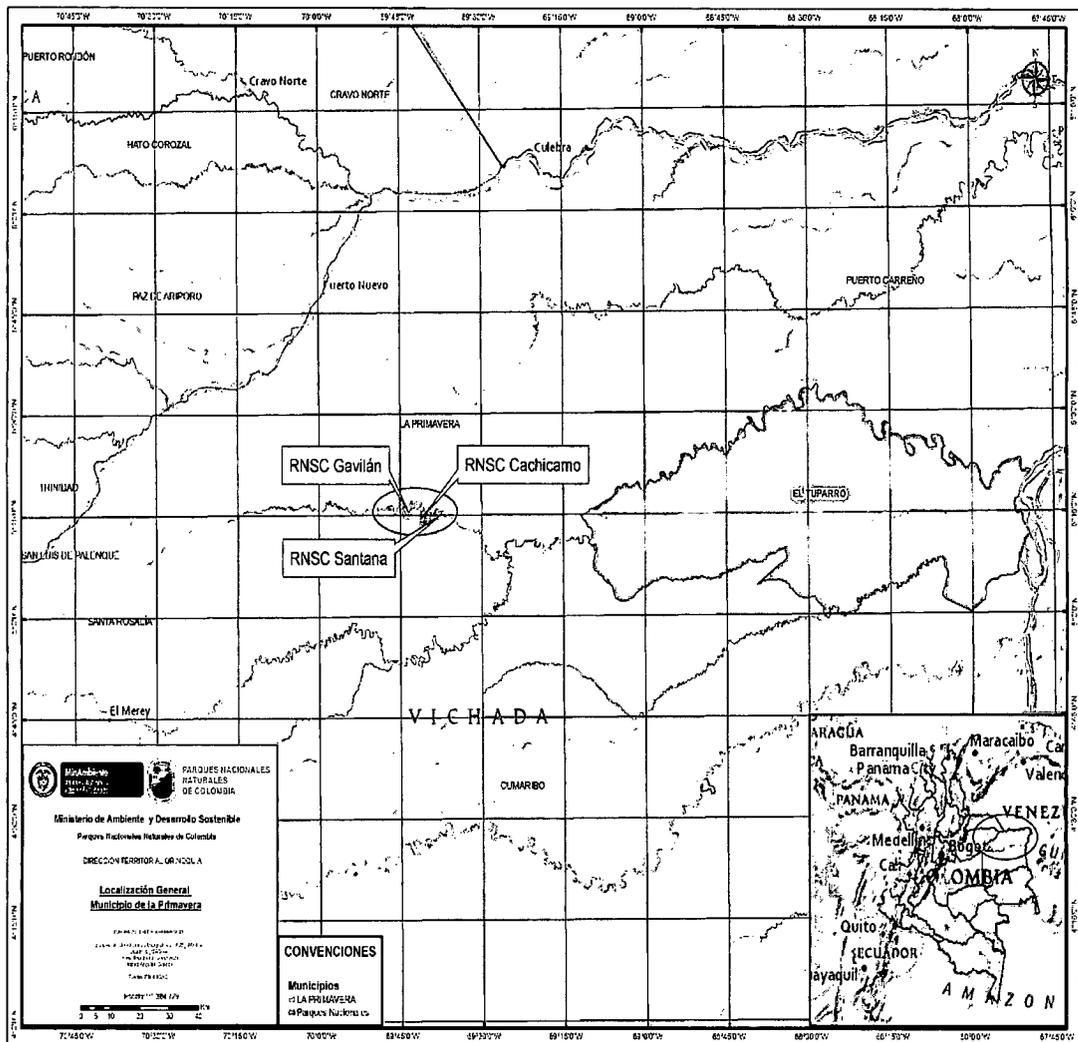
Adicional a lo anterior uno de los procesos más importantes de los últimos años en la conservación y preservación de la diversidad biológica y cultural en la Orinoquia, fue la reciente creación del Sistema Departamental de Áreas Protegidas SIDAP del departamento del Vichada en abril de 2.014 entendido como " el conjunto de áreas protegidas, actores sociales e institucionales y las estrategias e instrumentos de gestión que se articulan dentro del departamento del Vichada para contribuir con los objetivos de conservación del país; el cual incluye todas las áreas protegidas de gobernanza pública o privada y del ámbito de gestión nacional, regional o local, siendo importante a futuro considerar dentro del sistema la gobernanza comunitaria" (departamento del Vichada ordenanza N°10). Por lo que el registro del predio el Gavilán además de representar un aumento de ecosistemas estratégicos poco representados, actualmente en el SINAP, contribuiría también favorecer procesos de conectividad en el departamento del Vichada en el marco del Sistema Departamental de Áreas Protegidas.

1. Características generales del predio:

El predio El Gavilán está ubicado en el municipio de la primavera Departamento del Vichada inspección San Teodoro vereda san Teodoro en el cuadrángulo de las coordenadas:

NORTE	1085750,653312 m
ESTE	2156012,483906 m
OESTE	2151385,249598 m
SUR	1080244,409375 m

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL GAVILÁN" RNSC 009-14



El relieve de la región está representado por un complejo de sabanas tropicales que pueden ser planas u onduladas, su historia geológica es muy reciente y se caracteriza por el depósito de sedimentos transportados por los ríos andinos durante el periodo cuaternario.

El predio posee una extensión de 1265 hectáreas y 986 metros cuadrados, está bajo la propiedad de las empresas Agroelvita S.A.S., Cabriole LTDA, Mercantil Galerazamba LTDA y Proyectos Vichada, desde hace 3 años, durante los cuales se han conservado el área y los servicios ambientales brindados por los ecosistemas presentes.

Dentro del predio hay una presencia importante de fauna representativa de la Orinoquia, que incluye especies en vía de extinción como el puma o león americano (*Puma concolor*), el ocarro (*Priodontes maximus*); así mismo se han observado ejemplares de jaguar o tigre americano (*Panthera onca*) y danta o tapir (*Tapirus terrestris*). En los cursos de agua se destaca la presencia de grupos de perros de agua (*Pteronura brasiliensis*), toninas (*Inia geoffrensis*), caimán del Orinoco (*Crocodylus intermedius*), babillas (*Caiman crocodilus*) y abundancia de peces como el pabon, cachama, bagres y curitos. Otras especies reportadas son el venado (*Odocoileus virginianus*), boruga o lapa (*Cuniculus paca*), cachicamo (*Dasybus novemcinctus*), mono araguato o aullador (*Allouato seniculus*) y el mono capuchino (*Cebus sp*) entre otros.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL GAVILÁN" RNSC 009-14**

2. Objetivos de la conservación:

El predio El Gavilán cumple con los tres objetivos de conservación del país (Decreto 2372 de 2012, artículo 5) al garantizar por medio de su manejo y las actividades que se desarrollan en su interior al (i) asegurar la continuidad de los procesos evolutivos y ecológicos naturales, (ii) garantizar la oferta de bienes y servicios ambientales y (iii) garantizar buena parte de la permanencia del medio natural para el disfrute y goce de las futuras generaciones.

*De acuerdo con el artículo 6, del decreto 2372 del 2010, en donde se numeran los objetivos de Conservación de las Áreas protegidas del SINAP, se considera que el predio El Gavilán cumple con los objetivos a), b), c), d), e) y f) sobre todo con Preservar y restaurar la condición natural del ecosistema de Bosque Húmedo Tropical¹ que se encuentra al interior de la Reserva al garantizar el hábitat a una especie emblemática como es el puma o león americano (*Puma concolor*), el jaguar (*Panthera onca*) y la danta (*Tapirus terrestris*), las cuales al requerir de grandes territorios que garanticen su alimentación y reproducción son denominadas especies sombrilla.*

La riqueza del recurso hídrico que garantiza la provisión de agua a muchas familias de la región es también otro recurso invaluable de este predio. En cuanto a espacios naturales asociados a elementos de la cultura material o inmaterial de pueblos indígenas objetivo g), durante el recorrido y entrevista con el administrador y trabajadores no se observaron restos arqueológicos ni la presencia de pueblos indígenas a pesar de que históricamente fue una región con alta presencia de pueblos seminomadas que recorrían estas sabanas y bosques de galería en sus actividades de caza, pesca y recolección.

3. Relación del predio con el SINAP

3.1 Sistema de Parques Nacionales Naturales – SPNN:

El predio se localiza a orillas del río Elvita que hace parte de la cuenca alta del río Tomo, y se encuentra a 43 Km del límite nor-occidental del Parque Nacional Natural El Tuparro, hasta el momento no se ha desarrollado ninguna actividad conjunta, algunos propietarios de predios cercanos desarrollan actividades ecoturísticas de pesca deportiva, actividad que tiene la intención de ligarla a procesos de conservación del Parque en el contexto local y regional

3.2 Sistema Regional de Áreas Protegidas – SIRAP:

Es un proceso que apenas está iniciando en esta zona de la Orinoquia, que con la reciente creación del SIDAP Vichada se espera se articulen diferentes actividades tendientes a la conservación de estos ecosistemas poco representados en el SINAP con la particularidad de una relativa contigüidad o cercanía entre los predios a registrar, como es el caso de los predios Santana, Cachicamo y Gavilán (al que corresponde el presente concepto).

En la región, en la cual se encuentra inmersa el predio, se ha consolidado como una estrategia complementaria de conservación, el proyecto piloto que convertirá al río Bita en el primer río protegido del país (y del mundo) y en un nodo de investigación científica

¹ Se incluyó desde el GTEA el ecosistema a Conservar para que obre dentro de los Objetivos de Conservación.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL GAVILÁN" RNSC 009-14**

de la región. Esto con los esfuerzos de organizaciones civiles como las fundaciones Omacha y Orinoquia Biodiversa y el apoyo del Instituto Humboldt, las alcaldías locales, Corporinoquia y Parques Nacionales.

3.3 Reservas Naturales de la Sociedad Civil – RNSC:

El predio El Gavilán hace parte de sociedad Agro Elbita S.A.S copropietaria con otras empresas de los predios Santana y Cachicamo que se encuentran en proceso de declaratoria como RNSC, los cuales tienen continuidad geográfica en el interfluvio del río Elvita y el caño Cujinallas continuo a estos predios se encuentran dos baldíos de la nación los que también presentan continuidad y se benefician directa e indirectamente de esta figura de conservación. La iniciativa de declaratoria como RNSC y de registro dentro del RUNAP, está siendo liderada por la Organización Articuladora Palmarito, quienes ya han avanzado en actividades de sensibilización, caracterización y elaboración de los Planes de Manejo de varios predios en departamentos como Casanare y Vichada.

3.4 Superposición del predio con un Área Protegida Pública:

No presenta superposición con ninguna figura de conservación.

Buena parte de los predios ya declarados o que se encuentran en proceso de declaratoria como RNSC en la Orinoquia presentan algún tipo de colindancia directa o indirecta con comunidades o resguardos indígenas; esta situación debe ser vista como un potencial dada la función amortiguadora y de conservación que tienen estas figuras de propiedad de la tierra. Históricamente los pueblos indígenas de la Orinoquia han sostenido un patrón de asentamiento nómada o seminómada que se ha visto reducido en los últimos años producto de la colonización y los nuevos modelos productivos y de apropiación de la tierra, además de la presencia de grupos armados.

Las RNSC deben convertirse en espacio de encuentro social, cultural, de conocimiento y económico que facilite y reproduzca espacios de convivencia intercultural dado que al interior de muchas de ellas se encuentran sitios de interés sagrado, arqueológico y de rebusque de muchos de estos pueblos.

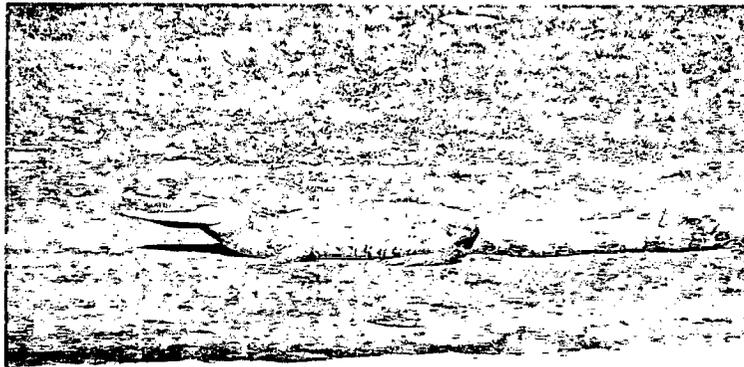
4. Muestra de ecosistema natural:

De acuerdo al mapa de ecosistemas elaborada por el Instituto Alexander von Humboldt el predio incluye ecosistemas que corresponden a áreas de bosques naturales y herbazales del helobioma de la Amazonia-Orinoquia y bosques naturales del peinobioma de la Amazonia-Orinoquia todos ellos integrados en el gran bioma del **bosque húmedo tropical**.

El ecosistema predominante es de sabana constituida principalmente por plantas herbáceas y algunos árboles y arbustos leñosos dispersos; estas sabanas ocupan entre el 80 y 90 % del predio, otros ecosistemas sobresalientes son: Bosque de Galería inundable, bosque de galería no inundable, sabana alta, bajos de sabana, morichal y playa.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL GAVILÁN" RNSC 009-14**

*Dentro del predio hay una presencia importante de fauna representativa de la Orinoquia, que incluyen especies en peligro de extinción como el puma o león americano (*Puma concolor*), el ocarro (*Priodontes maximus*; así mismo se han observado ejemplares de jaguar o tigre americano (*Panthera onca*) y danta o tapir (*Tapirus terrestris*). En los cursos de agua se destaca la presencia de grupos de perros de agua (*Pteronura brasiliensis*), toninas (*Inia geoffrensis*), caimán del Orinoco (*Crocodylus intermedius*), babillas (*Caiman crocodilus*) y abundancia de peces como el pabon, cachama, bagres y curito. Otras especies reportadas son el venado (*Odocoileus virginianus*), boruga o lapa (*Cuniculus paca*), cachicamo (*Dasypus novemcinctus*), mono araguato o aullador (*Allouato seniculus*) y el mono capuchino (*Cebus sp*) entre otros. Más que la riqueza de especies, la biodiversidad de la región se caracteriza por su gran heterogeneidad de ecosistemas y grandes concentraciones de algunas especies como fenómeno sobresaliente, aun cuando no único.*

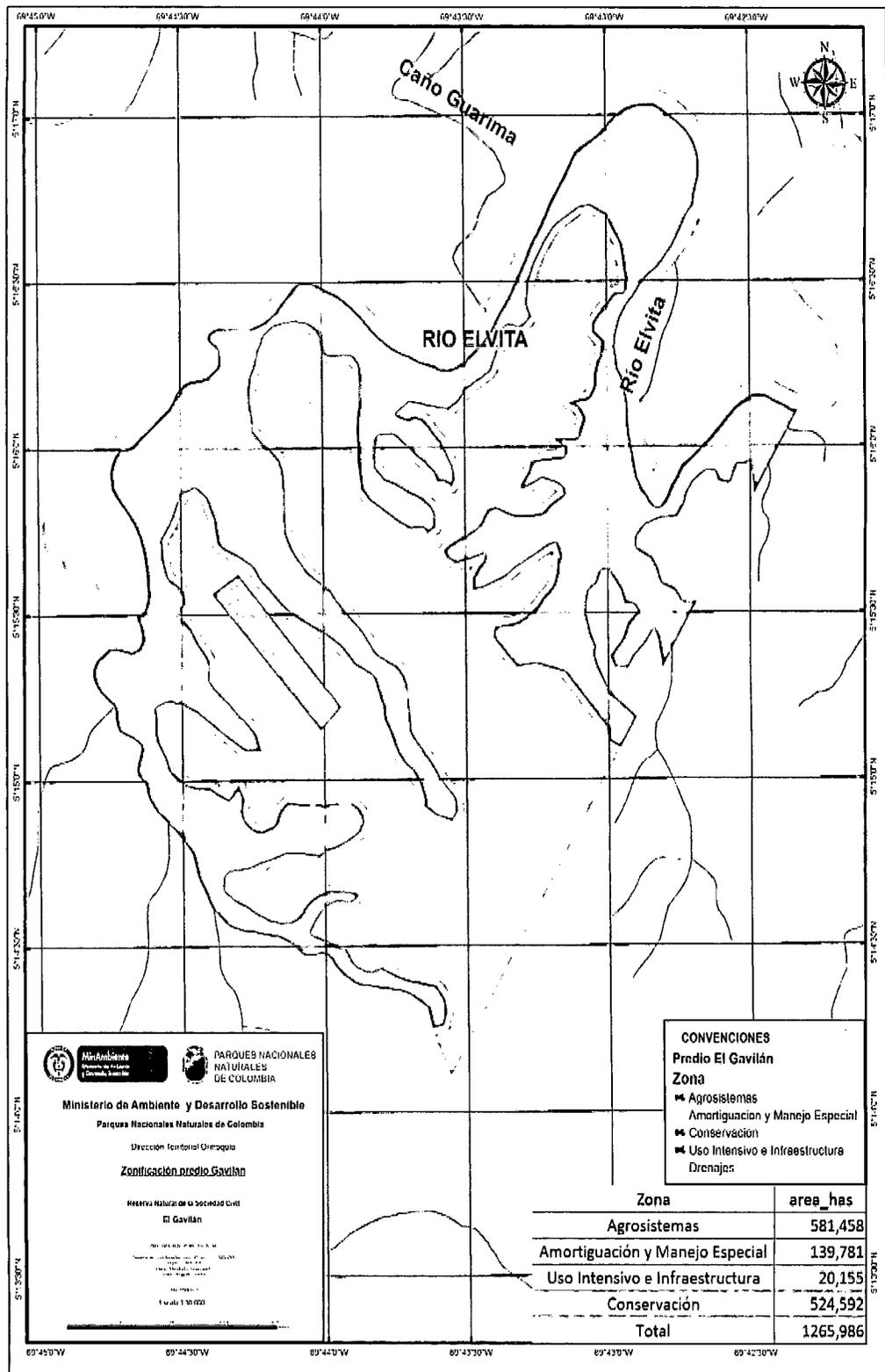


5. zonificación: El predio el Gavilán cuenta con una extensión 1265 hectáreas y 986 metros cuadrados se identificaron las cuatro figuras de manejo, la zonificación quedo estructurada de la siguiente manera:

ZONA	EXTENSIÓN (ha)
Conservación	524,592
Amortiguadora	139,781
Agrosistemas	581,458
Uso Intensivo e Infraestructura	20,155
TOTAL	1265,986

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL GAVILÁN" RNSC 009-14**

Mapa de Zonificación general del predio.



5.1 Zona de conservación:

Tiene un área de 524 hectáreas y 592 metros cuadrados. En esta zona se encuentran matas de monte, bosques de galería, lagunas, saladillales y esteros del predio. Esta zona

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL GAVILÁN" RNSC 009-14**

conocida como como la altillanura está formada por sucesivos depósitos de materiales arrastrados desde la cordillera oriental y el macizo Guayanés. Están ubicadas a la margen derecha del río Tomo hasta los límites con los ríos Guaviare y Orinoco; con paisajes de colinas y pequeñas terrazas, los ecosistemas representativos para la altillanura son las praderas naturales y en algunos sectores los matorrales y en sus diques los bosques de galería, morichales, matas de monte, esteros y bosques inundables.

En la Altillanura sus ondulaciones son tan suaves que facilitan el desplazamiento por medio terrestres, lo que ha sido aceptado como un argumento de fácil mecanización. Pero su textura y organización estructural advierten sobre grandes riesgos erosivos por la utilización de elementos de labranza tradicionales: rastras, rastrillos y arados de discos, lo cual hace que para su mecanización deban considerarse precauciones especiales tanto en el laboreo como en la formulación de fertilizantes. El potencial productivo de estos suelos está en relación directa con la planeación de su laboreo y los subsiguientes sistemas de producción los cuales deben ser consecutivamente complementarios desde pasturas hasta cultivos transitorios y perennes, entendidos como fases de un proceso de construcción de suelo.

Descripción de los ecosistemas presentes en el predio:

- *Complejos de bosques bajos a medios/vegetación arbustiva/sabanas abiertas/vegetación casmófitas, asociados a afloramientos rocosos.*
- *Bosque medio denso con inclusiones de matas de monte/matorrales y vegetación de pantano, por sectores; en Llanuras aluviales menores.*
- *Sabana baja con cobertura irregular y alta densidad de bosques de galería; en Altillanura disectada.*
- *Sabana baja abierta, en complejo con sabanas arboladas, con densidad media de bosques de galería e inclusiones de vegetación de pantano; en altillanura residual de bien a pobremente drenada.*
- *Sabana media densa, presencia de zerales y baja densidad de bosques de galería; en altillanura residual bien drenada.*
- *Sabana alta densa con matas de monte dispersas y baja densidad de bosques de galería; en Altillanura estructural con ligera influencia eólica.*

5.2 Zona de amortiguación y manejo especial:

Con un área de 139 hectáreas y 781 metros cuadrados. En esta área encontramos una ronda de 30 metros que rodea todas las matas de monte y bosques de galería que se encuentran dentro del predio que sirven de protección cuando se presenta fuego en las sabanas en las épocas de verano, también en ellas se rastrilla para que sirvan de rompeduegos en estos mismos periodos y que el fuego no penetre en los bosques de galería, matas de monte y saladillales.

5.3 Zona de agrosistemas:

Es la zona de mayor extensión con un total de 581 hectáreas y 458 metros cuadrados. Está compuesta por sabanas antrópicas productos de quemadas y sabanas naturales, es utilizada para la ganadería extensiva con una carga mínima de cabezas de ganado por hectáreas (en los predios se manejan 55 reses), su vocación según nos informó el administrador es para la conservación y la recreación.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL GAVILÁN" RNSC 009-14**

El ganado aprovecha los pastos naturales que se dan en la sabana requiriendo una mínima intervención de los ecosistemas para su desarrollo; este sistema vigente en la región de los llanos hace aproximadamente tres siglos ha demostrado ser uno de los que más permite combinar la producción y el desarrollo regional, sería bueno evaluar su efectividad y efectos sobre la biodiversidad local y regional, ya que es considerada por muchos investigadores una práctica viable en la Orinoquia y que contribuye a la continuidad de sus ecosistemas.

5.4 Zona de uso de intensivo e infraestructura:

Comprende 20,155 hectáreas representada, dentro del predio se encuentra una pista de aterrizaje de aproximadamente 2.500 (dos mil quinientos) metros de largo por 60 (sesenta) metros de ancho; utilizada por los copropietarios para una aeronave de 8 pasajeros. Infraestructura correspondiente a vivienda de los propietarios, vivienda de los trabajadores del predio, infraestructura para maquinaria y equipos y corrales para el manejo del ganado además de vías terciarias que comunica por la sabana a los tres predios El Gavilán con Santana y Cachicamo.

6. Usos y actividades:

Respecto a los usos actividades a los que se dedicara la reserva de la sociedad civil "el Gavilán", de acuerdo con el decreto 1996 de 1999, en el artículo 3, se tienen:

- 6.1 Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.*
- 6.2 Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.*
- 6.3 El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.*
- 6.4 Educación ambiental.*
- 6.5 Recreación y ecoturismo.*
- 6.6 Investigación básica y aplicada.*
- 6.7 Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.*
- 6.8 Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.*
- 6.9 Habitación permanente.*

CONCEPTO

Dado que la altillanura orinocense presenta grandes vacíos de conservación y se encuentra en un proceso de generación de conocimiento para el ordenamiento del territorio, la conservación, el uso sostenible de su biodiversidad, sus servicios ecosistémicos y el fortalecimiento de capacidades y gobernanza, los procesos de conservación privada se convierten en una oportunidad para el mantenimiento de la composición, estructura y función de ecosistemas estratégicos como son los anteriormente descritos en el aparte 5.1

Por ello y teniendo en cuenta las consideraciones técnicas expuestas en el presente concepto; se considera que el predio EL GAVILAN, localizado en La Primavera - Vichada,

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL GAVILÁN" RNSC 009-14**

con un área total de 1265 (un mil doscientas sesenta y cinco) hectáreas y 986(novecientos ochenta y seis) metros cuadrados, es VIABLE continuar con el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL GAVILAN", teniendo en cuenta que:

- (i) Se verifico en campo la importancia de la muestra de ecosistema natural y la sostenibilidad de los procesos productivos del predio en cuestión
- (ii) Las actividades realizadas en el predio se enmarcan con la propuesta de zonificación, la cual es coherente con los componentes biofísicos, atributos ecológicos y objetivos de conservación, los cuales se ciñen al Artículo 6° del 2372 de 2010 y de acuerdo con los requisitos mínimos exigidos por el Decreto 1996 de 1999,

Dentro de las recomendaciones que se hacen están las siguientes:

- Procurar el mantenimiento de las condiciones ecológicas de los bosques de galería, bosques inundables, sabanas, cañadas, matas de monte, saladillales, morichales y espejos de agua que conforman su zona de conservación como lo ha demostrado a la fecha y que sin lugar a dudas lo hace meritorio de la declaratoria de la figura de RNSC.
- Favorecer que la RNSC sea un espacio de encuentro social, cultural y económico que facilite y reproduzca espacios de convivencia intercultural y no de conflicto. Esto teniendo en cuenta que el predio el Gavilan, al igual que otras iniciativas de conservación se encuentran en sitios de interés sagrado, arqueológico y de rebusque de pueblos indígenas.
- En la región subsisten los pueblos indígenas de la etnia Guahibo reconocidas en dos resguardos cercanos que son "La Llanura" y "La Pascua" que se encuentran en un rango de entre 25 y 35 Km de distancia de los predios a registrar, sin embargo no se evidencian vestigios arqueológicos o señales de usos ancestrales". (...).

Sin embargo, es necesario aclarar que en el Concepto Técnico No. 20147030000076 del 8 de octubre de 2014, se hace alusión a predios "en proceso de declaratoria como RNSC" (anverso del folio 62); es pertinente precisar que en virtud del Decreto 1996 de 1999, las Reservas Naturales de la Sociedad Civil son objeto de registro y no de declaratoria, lo anterior para efectos de darle una correcta interpretación a la norma y al sentido de la decisión.

Bajo las anteriores premisas, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera pertinente registrar la totalidad del predio rural denominado "El Gavilán", como Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL GAVILÁN", como toda vez que cumple a cabalidad con los presupuestos técnico legales establecidos en el Decreto reglamentario 1996 de 1999.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Registrar mil doscientas sesenta y cinco hectáreas con novecientos ochenta y seis metros cuadrados (1265.986 has), del predio "EL GAVILÁN", ubicado en la Inspección San Teodoro del municipio La Primavera, departamento del Vichada, identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 540-1625, como Reserva Natural de la Sociedad Civil denominada "EL GAVILÁN", copropiedad de las sociedades AGRO ELBITA SAS identificada

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL GAVILÁN" RNSC 009-14**

con NIT 9005577055-0, CABRIOLET LTDA identificada con NIT 900539044-3, MERCANTIL GALERAZAMBA LTDA identificada con NIT 9005461762 y PROYECTOS VICHADA SAS identificada con NIT 900546176-2, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como **objetivo de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL GAVILÁN", se propone:

- ✓ Asegurar la continuidad de los procesos evolutivos y ecológicos naturales,
- ✓ Garantizar la oferta de bienes y servicios ambientales y
- ✓ Garantizar buena parte de la permanencia del medio natural para el disfrute y goce de las futuras generaciones.
- ✓ De acuerdo con el artículo 6, del decreto 2372 del 2010, en donde se numeran los objetivos de Conservación de las Áreas protegidas del SINAP, se considera que el predio El Gavilán cumple con los objetivos a), b), c), d), e) y f) sobre todo con Preservar y restaurar la condición natural del ecosistema de Bosque Húmedo Tropical² que se encuentra al interior de la Reserva, al garantizar el hábitat a una especie emblemática como es el puma o león americano (Puma concolor), el jaguar (Pantera onca) y la danta (Tapirus terrestris), las cuales al requerir de grandes territorios que garanticen su alimentación y reproducción son denominadas especies sombrilla.

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL GAVILÁN",

ZONA	EXTENSIÓN (ha)
<i>Conservación</i>	524,592
<i>Amortiguadora</i>	139,781
<i>Agrosistemas</i>	581,458
<i>Uso Intensivo e Infraestructura</i>	20,155
TOTAL	1265,986

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a la Unidad Administrativa Especial Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL GAVILÁN", se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Reglamentario 1996 de 1999:

- ✓ Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- ✓ Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- ✓ El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.

² Se incluyó desde el GTEA el ecosistema a Conservar para que obre dentro de los Objetivos de Conservación.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL GAVILÁN" RNSC 009-14**

- ✓ Educación ambiental.
- ✓ Recreación y ecoturismo.
- ✓ Investigación básica y aplicada.
- ✓ Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- ✓ Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
- ✓ Habitación permanente.

ARTÍCULO QUINTO: Se advierte a los beneficiarios del presente registro que siendo las Reservas Naturales de la Sociedad Civil una categoría de conservación de carácter privado, no podrán desconocerse en ningún caso normas públicas de mayor jerarquía que integren la planificación física y socioeconómica del territorio, así como las relacionadas con la protección al medio ambiente. Por tanto la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL GAVILÁN", estará supeditada a los usos del suelo establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial POT del Municipio La Primavera, Departamento del Vichada y demás figuras de ordenamiento ambiental existentes en la zona.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución los beneficiarios del presente registro, deberán dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 15 del decreto reglamentario 1996 de 1999, so pena de las sanciones legales.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de ésta Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación del Vichada, Alcaldía Municipal de La Primavera y a la Corporación Autónoma Regional de Orinoquía –CORPORINOQUIA-, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 8 del decreto reglamentario 1996 de 1999.

ARTÍCULO NOVENO: En firme la presente decisión, conforme al numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, en concordancia con lo establecido en el párrafo del artículo 24 del decreto 2372 de 2010, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notificar personalmente o en su defecto por aviso el contenido del presente acto administrativo al señor ALEJANDRO OLAYA VELASQUEZ identificado con Cédula de Ciudadanía 10.533.836, representante legal de la FUNDACIÓN PALAMARITO CASANARE identificada con NIT 900223979-7, quien actúa como apoderada de las sociedades AGRO ELBITA SAS identificada con NIT 9005577055-0, CABRIOLET LTDA identificada con NIT 900539044-3, MERCANTIL GALERAZAMBA LTDA identificada con NIT 9005461762 y PROYECTOS VICHADA SAS identificada con NIT 900546176-2, en los términos previstos el artículo 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL GAVILÁN", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años y su formulación se realizará dentro del

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL GAVILÁN" RNSC 009-14**

año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP de conformidad con el artículo 47 del Decreto 2372 de 2010.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



CLARA ESPERANZA OSORIO DUSSÁN

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas (E)

Proyectó: Leydi Azucena Monroy Largo – Judicante GTEA *H*

Concepto Técnico: Carlos Arturo Lora – Director Territorial DTOR

Milton Rojas Suarez – Profesional Especializado – DTOR

Pablo Emilio Cabrera Patiño – Profesional SIG - DTOR

Revisó: Natalia Julieta Galvis A. – Profesional Especializado SGM *MA*

Aprobó: Guillermo Alberto Santos Ceballos – Coordinador GTEA SGM. *me*

Expediente: 009- 2014